



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Orden DRS/1803/2018, de 31 de octubre, por la que se determina el procedimiento y se abre el plazo para la solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de PYMES de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para 2019.**

Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2018, página 37937, la Orden DRS/1803/2018, de 31 de octubre, por la que se determina el procedimiento y se abre el plazo para la solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de PYMES de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para 2019, se procede a su subsanación:

En la página 37940, en el punto 3, del apartado noveno, donde dice: “3. Se entenderá que la explotación o PYME está localizada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, cuando el domicilio de la explotación o de la PYME se encuentre en un municipio con tal carácter, según lo establecido en el anexo de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020”, debe decir “3. Se entenderá que la explotación o PYME está localizada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, cuando el domicilio de la explotación o de la PYME se encuentre en un municipio con tal carácter, según lo establecido en la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea número C(2018)7039, de 22 de octubre de 2018, por la que se aprueba la cuarta modificación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020”.